

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASTROPOL**

El que suscribe, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la primera zona de Castropol.

Hace público: Que en expediente que sigue contra deudores por los conceptos de territorial y urbana, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 vigente, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los deudores incluidos en relación.

Notifíquese esta providencia para que en el plazo de veinticuatro horas puedan satisfacer sus respectivos débitos y recargos, con advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo de bienes de los morosos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y remitiendo inmediatamente mandamientos a los Sres. Registradores de la propiedad para la anotación preventiva de los embargos.

Deudores que se notifican.

Dolores López Miñagón. 15.83 pesetas.
Francisco Méndez Darres. 3.80.
María Pérez. 9.22.
Ignacio Suárez. 11.39.
Nicolás García Flórez. 2.13.
Juan García Rodríguez. 18.57.
María Martínez Peláez. 13.98.
Domingo José Méndez. 244.66.
Juan Pérez García. 36.46.
Francisco Pérez Fernández. 1.57.
Francisco Suárez. 11.39.
José Álvarez Rodríguez. 11.39.
Joaquina González. 10.69.
Generosa Carvajales. 8.66.
Salvador Fernández. 4.63.
Teodoro Lombardero Díaz. 9.22.
Tomás Mesa González. 27.16.
José Martínez Díaz. 4.63.
Fernando Oliveros Díaz. 4.63.
Sisto Artime García. 2.88.
José García Pérez. 2.93.
Concepción Infanzón. 1.35.
Herederos de José María Villamil Méndez. 11.29.
Josefa Prieto. 9.22.
José Sánchez Granda. 11.53.
Francisco Vier. 5.72.
Francisco Díaz Celaya. 1.06.
Juana González. 16.58.
Domingo Murotas. 15.75.
José Martínez González. 3.54.
Antonio López Álvarez. 11.39.
Francisco Monteavaro. 5.06.
María Lombardero. 11.39.
Francisco Jardón Díaz. 11.39.
Francisco López Álvarez. 11.39.
Fernando Acevedo Trio. 7.47.
Antonio Fernández. 28.45.
Manuel Fernández Rodero. 4.91.
María López Iglesias. 15.50.
Josefa Suárez. 9.22.
Teresa Monjardín. 11.39.
Cesferino Suárez Celaya. 3.70.
Francisco Villar Pérez. 26.10.

Viuda de Francisco Monjardín. 21.15.
Francisco González. 10.66.
Manuel López. 9.22.
Antonio López. 9.22.
Francisco Monjardín. 65.88.
María Freije Pérez. 31.27.
Teresa Pérez. 9.22.
Manuel Valledor Díaz. 1.39.
José García Cotarelo. 9.22.
Domingo García Pelayo. 9.33.
Domingo Prieto. 17.78.
Joaquina Fernández. 11.39.
José Vázquez. 1.
Juan García. 5.72.
Josefa Pérez. 9.42.
Benito Pérez Alvarez. 41.76.
Jovito Alvarez. 3.41.
José García López. 68.07.
José Vázquez. 11.50.
Miguel Fernández. 26.11.
José Quintana Rodríguez. 37.65.
Joaquina Fernández. 13.85.
Josefa García Morán. 9.22.
José Alvarez Langrade. 42.50.
Salvador Pérez. 5.72.
Manuel Pérez Martínez. 21.47.
José López Alvarez. 5.72.
Wenceslao Alvarez. 9.22.
Francisco Alvarez Alonso. 9.13.
Francisco López. 17.31.
Domingo Rodríguez Alvarez. 2.67.
Francisco López Alvarez. 17.36.
Domingo González. 5.72.
Domingo Méndez. 11.40.
José Juárez Meiro. 6.36.
Viuda de Juan Infanzón. 184.52.
Raimundo Peláez Rodríguez. 14.76.
José Méndez Méndez. 28.96.
Juan Pérez Alonso. 20.24.
Antonia Pérez Rodríguez. 26.15.
Francisco Méndez Sabariz. 56.40.
José María Acevedo. 11.40.
Bernardo Fernández Sanmarfán. 14.73.
Francisco González García. 5.72.
Bernardo Castañera. 13.71.
Tomás Blanco Viña. 20.48.
Manuel Ferrández Reinal. 85.15.
Juan Suárez Infanzón. 5.72.
José Rodríguez. 9.14.
Joaquina Rodríguez Cancio. 11.39.
José Alvarez Martínez. 56.40.
José Avello Suárez. 11.29.
José Casariego Méndez. 13.28.
Francisco Fernández García. 26.16.
Teresa Fernández Barrera. 11.39.
Manuel García. 18.20.
Rosendo Fernández. 2.26.
Manuel García Fernández. 50.60.
José García. 14.74.
Rosalia Méndez González. 10.28.
Rosalia Méndez Suárez. 23.49.
José Pérez González. 18.62.
Constantino Rodríguez González. 10.59.
Servando Suárez. 15.71.
Jesusa Sánchez. 2.26.
Gumersindo Suárez. 4.57.
José García Méndez. 19.74.
José Pérez Méndez. 3.54.
Miguel Fernández Villa. 22.78.
Manuela Méndez. 5.72.
Tomás Iglesia. 22.78.
Manuel González Campoamor. 12.54.
Ramón Sánchez Méndez. 15.96.
Carmen Alvarez. 9.13.
Bernardo Anes. 20.58.
José Méndez Acevedo. 28.56.
Ramón Méndez Suárez. 26.28.
Rosario Alvarez Loza. 11.39.

Salvador García de Sierra. 6.87.
Alonso Infanzón. 11.39.
José Barrera. 35.41.
Jacoba Campo. 117.20.
Cándido Coli y Rovés. 107.63.
Herederos de Inocencio López. 21.10.
Herederos de Joaquín González. 11.39.
Francisco López Acevedo. 3.54.
Manuel López Casariego. 23.94.
Manuel Magdalena. 33.92.
Juan Outeiro. 11.39.
Domingo Pérez. 7.05.
Ricardo Villamil. 3.27.
Eugenio Berdizales Trelles. 1.74.
Miguel González López. 1.96.
Herederos de Juana Pérez. 1.31.
Catalina López Sierra. 0.43.
Francisco Librana Martínez. 2.82.
Adelaida Lebreto Villamil. 0.65.
Fernando Pérez García. 1.52.
José María Galea González. 0.22.
Amalia Labarera Díaz. 0.43.
Santos Lanza Casariego. 0.22.
Francisco Méndez Lanza. 0.87.
Manuel Méndez Pérez. 0.22.
Francisco Pérez Pérez. 0.87.
Juan Viadomonte Loza. 0.87.
Francisco Fernández López. 1.31.
María Fernández García. 0.48.
Josefa Fernández García. 1.74.
Josefa Fernández Fernández. 0.43.
Domingo Fernández García. 3.04.
Josefa García Santamarina. 1.74.
José González Fernández. 3.04.
Andrés García Martínez. 0.22.
Herederos de María Fernández. 1.96.
Esteban López Ron. 0.65.
Juan López Viña. 1.31.
Manuel Murias. 0.43.
Josefa Martínez Núñez. 2.06.
Josefa Martínez Fernández. 1.09.
Josefa Neguera Martínez. 0.87.
Josefa Pérez Tol. 0.87.
Pedro Rodríguez López. 2.28.
Viuda de José Antonio Fernández. 1.82.
Juan Fernández López. 1.79.
Domingo Fernández Castañera. 1.09.
Domingo García. 2.06.
Rosa López Sánchez. 2.01.
Genara Mejica Fernández. 1.74.
Domingo a Glán Mesa. 1.74.
Marcelino Martínez Acevedo. 0.43.
José Pérez Villamil. 2.82.
José María Alvarez Jenta. 3.48.
Alonso Acevedo. 0.43.
Joaquín Castañera. 0.22.
José López Fernández. 0.43.
Francisco Montaña. 0.13.
Nicolasa Núñez. 3.04.
Pedro Presno García. 0.43.
María Antonia Sánchez. 0.43.
José Torre. 0.43.
Manuel Taberrias Obanza. 4.41.
Francisco Bousoño Fernández. 1.52.
José Bermúdez. 1.31.
José Antonio Blanco. 1.74.
Laureana Campoamor. 2.82.
Bernardo Casariego López. 3.36.
José Díaz Casariego. 1.31.
Fernando Enríquez. 2.60.
Cayetano Fernández Arango. 0.87.
Santiago Fernández García. 0.43.
Concepción Fernández López. 1.31.
José María Fernández Acevedo. 0.43.
Manuel González García. 2.17.
Domingo Gayol. 5.04.
Cándida González García. 1.85.
José González. 3.04.
María del Pilar García Presno. 0.67.

Manuel Gayol Campa, 0,87.
 Herederos de Petronila Villar, 0,43.
 Herederos de Miguel Fernández, 2,17.
 José López Fernández, 0,65.
 José López Trelles, 1,74.
 Josefa Moreno, 1,96.
 Ramón Martínez Acevedo, 3,26.
 Francisco Montecavaro, 2,82.
 Marcial Magdalena Murias, 2,93.
 Pedro Peláez Molejón, 2,60.
 Sancha Pardo Méndez, 0,87.
 Alejandro Presnc, 1,74.
 José Pérez García, 1,31.
 José Ron Franco, 1,31.
 Rosa Tel Acevedo, 2,94.
 Francisco Villarenaya Bustelo, 2,94.
 José Villamil, 0,87.
 Miguel González López, 1,01. U
 Antonio Martínez Castro, 1,52.
 Teresa Méndez Gayol, 2,78.
 Fernando Pérez García, 2,02.
 José María González Galea, 1,01.
 Francisco Méndez Lanza, 0,51.
 Carmen Vinjo y Martínez, 1,52.
 Fernando Díaz Fernández, 1,52.
 Francisco Fernández López, 2,02.
 Domingo Fernández García Penadecabras, 2,53.
 José Fernández González, 2,02.
 Severa Fernández Carvajal, 1,77.
 José González Fernández, 2,02.
 Andrés García Martínez, 1,77.
 Baltasar López Casariego, 0,51.
 Adriano López Jarén, 3,54.
 Pedro Rodríguez López, 1,52.
 Generosa Méjico Fernández, 1,52.
 José Acevedo Díaz, 1,77.
 Francisco Martínez Villamil, 1,52.
 José María Álvarez Jonte, 1,26.
 Manuel Taborcias Obanza, 1,01.
 Francisco Bousoño Fernández Boal, 1,77.

José Canedo, 2,66.
 Juan Pérez Rodríguez, 0,25.
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,51.
 Lo que se hace público a los efectos de la providencia que antecede y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según proviene el artículo 142 de la mencionada Instrucción.
 Espín, 15 de Marzo de 1922.—El Agente ejecutivo, Guillermo Bustelo.
 P—5723

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pablo Cantó Oliver, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Abril próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consis-

toriales, dada la cualidad del deudor Pablo Cantó Oliver.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Alcalalí a 31 de Marzo de 1922.—El Recaudador, M. Rico. P—5706

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Pons Costa, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Abril próximo, a las nueve, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Vicente Pons Costa, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Alcalalí, a 31 de Marzo de 1922.—El Recaudador, M. Rico. P—5705

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1920-21, he dictado en el día 25 del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Mengual Terenti y su esposa Esperanza Pérez Vives, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril, a las nueve, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consis-

D. Pedro Mengual Terenti y su esposa Esperanza Pérez Vives; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Jalón, a 27 de Marzo de 1922.—El Recaudador, F. Cantó.

P—5733

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores, embargué a D. Esteban Puigcerver Crespo, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle Arrabal de San Jaime, número 5, a responder de 132 pesetas 80 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las ocho horas del día 12 de Abril próximo en la oficina de la recaudación, calle de Alfonso XII; siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 27 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José Such.

P—5734

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1919 y 1919-20, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Vives Peris, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación, plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consis-

toriales, dada la cualidad del deudor Juan Vives Peris y de los acreedores hipotecarios Pedro Mari Sendra y Antonio Escrivá Escrivá; notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Ondara, a 27 de Marzo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—5755

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1913, y años de 1914 al 1919-20, he dictado en 27 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Beltrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre del Romualdo Bosch, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril próximo, a las nueve horas, en la Recaudación de esta villa, plaza de la Constitución, número 5; siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y del acreedor hipotecario, doña Emilia González de la Vega Domenéch; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Ondara, a 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—5753

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21 y primero, segundo y tercero de 1921-22, he dictado, en fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Sendra Domenéch, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 20 de Abril próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Constitución, 5, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Sendra Domenéch, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Ondara a 27 de Marzo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—5754

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1921-22, he dictado, en fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Ana María Ferrer Puigserver, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Abril próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora y de la acreedora hipotecaria Dolores Gil Soldevila, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—5757

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor José Ballester Carrió, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta

villa (Plaza Mayor, 4), siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Ballester Carrió, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, J. Martí.

P—5756

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Antonio Ballester Ballester, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa (Plaza Mayor, 4), siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Antonio Ballester Ballester, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, J. Martí.

P—5758

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución de utilidades, correspondiente a los años 1909 al 1921-22, he dictado en 21 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Sebastián Sastre Martí, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Abril próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa (Plaza Mayor, 4), siendo postura admisible la

que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Sebastián Sastre Martí, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 25 de Marzo de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—5766

En el expediente de premio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, he dictado en 21 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Roselló Ballester, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, no podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Vicente Roselló Ballester.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 25 de Marzo de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—5761

En el expediente de apremio seguido en la Zona de Denia, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al segundo semestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bartolomé Puigserver Martínez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura ad-

misible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bartolomé Puigserver Martínez.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 6 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—5765

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente a los tercero y cuarto trimestres de 1920-21 y primero y segundo de 1921,22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Félix Martí Fornés, responsable de la contribución a nombre de Vicente Puigserver García, de existencia y domicilio desconocido, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día

28 del actual, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, D. Félix Martí Fornés, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 6 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—5766

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE-SAUCO

PUEBLO DE EL PIÑERO

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial, correspondientes al presupuesto de 1914 a 1919-20, he dictado la siguiente

"Providencia.—Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia, los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se desconoce su paradero, si que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos tercero y cuarto.

Deudores que se citan.

Atanasio Rodríguez Pascual, pesetas 468,94.

Alonso López Prieto, 8,45.

Bonifacio Andrés Díez, 86,27.

Bárbara Martín Martín, 44,19.

Cándido Martín Martín, 157,66.

Francisco Andrés Díez, 143,46.

Francisco Merchán Anta, 99,72.

Francisco Arsenio González Casaseca, 13,08.

Gregorio Merchán Hernández, 60,89.

José Merchán Lorenzo, 45,84.

Pablo Martín Fiel, 4,31.

Ramón González Alonso, 13,34.

Simón Hernández Hernández, 138,50.

Teresa Diéguez Hernández, 10,85.

Victoriano Martín Hernández, 28,34.

Cándido Martín Martín, 83,66.

Felipe Peralta, 4,80.

Ramón González Alonso, 9,26.

Ramón Rodríguez Salvador, 308,07.

Victoriano Martín Hernández, 2,40.

El Piñero, 10 de Abril de 1922.—El Recaudador, Tomás Matilla.

P—5572

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANATULA

D. Manuel Santiago Prieto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granatula.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon superficial de minas, perteneciente al presupuesto de 1921, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos.

Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Sebastián Román Casas, por la mina "San Antonio", término de Granátula, 153 pesetas.

Granátula, 27 de Marzo de 1922.
El Recaudador, Manuel Santiago Prieto. P—5727

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica, de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Diego Agüera, 4,75 pesetas.
Juan J. Arzando, 3,67.

Pedro Armengol, 3,95.
Miguel Briantes, 3,67.
Manuel Camacho, 5,36.
Joaquín Caraballo, 3,67.
Francisco Cardoso, 4,58.
Enrique Castejón, 2,85.
Juan de la Flor, 11,36. •
Antonio García, 4,40.
José García, 4,47.
Antonio González, herederos, 8,61
Herederos de Antonio Jerez, 9,80.
Herederos de Miguel Jerez, 5,18.
Herederos de Antonio Rodríguez, 3,35.
Herederos de Juan Vázquez, 69,68
Salvador Jiménez, 7,34.
Antonio López, 5,37.
Juan López, 24,32.
Manuel Llama, 5,50.
Emilio Márquez, 3,97.
Marqués de Heredia, 3,90.
Valentín Martínez, 22,11.
María M. Mirabel, 13,97.
José Morales, 8,25.
José Moriol, 10,45.
Antonio Navarro, 3,67.
José Nieto, 17,19.
Isabel Ortiz, 39,51.
Francisco Orriero, 21,04.
Francisco y Encarnación García, 34,84.

Jacobo Pau, 52,48.
Ana Pérez, 3,67.
Antonio Pérez, 237,06.
Basilio Pérez, 5,04.
María Pulido, 2,32.
Francisco Real, 3,21.
Toribio Revilla, 3,24.
Francisco Rodríguez, 3,12.
Dolores Rodríguez, 5,61.
José Ramos, 10,81.
José Salado, 2,56.
María Santos, 11,67.
Juan Serna, 6,12.
Francisco Setol, 5,20.
Juan Soto, 2,29.
Andrés Téllez, 20,90.
Telesora Paz Pérez, 35,85.
José del Valle, 15,82.
José Velázquez, 3,09.
Joaquín Gallego, 23,75.
Benito Gómez, 4,21.
Francisco López, 2,32.
José Ramón Pacheco, 7,06.
José Velázquez, 8,35.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 23 de Marzo de 1922.—El Agente ejecutivo, Amancio Fábrega.

P—5735

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución urbana, de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Patrocino Terán, 25,59 pesetas.
José García, 2,36.
José Orozco, 3,30.
Aniceto Ruiz, 2,83.
Juan Alvarez, 13,12.
Herederos de Juan Vázquez, 1,58.
Carmen Carriado, 3,72.
Cándido y F. Gutiérrez, 3,78.
Valentín Martín, 2,10.
Francisco Oviedo, 4,41.
Rafael García, 1,58.
Herederos de Juan Vázquez, 4,73.
Francisco Serrano, 6,30.
Juan Bustillo, 3,54.
Manuel Burgos, 1,87.
Antonio Mateo, 1,97.
Francisco Jiménez, 1,50.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 23 de Marzo de 1922.—El Agente ejecutivo, Amancio Fábrega.

P—5736

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJOXA

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la referida Zona.

Certifico: Que en el expediente individual que instruyo por contribución rústica contra María Aracil Ivorra se le han embargado en el día de hoy las fincas siguientes:

1.º Un trozo de tierra regadía en la partida del Yesar, de este término, con derecho a ocho horas de agua en cada turno de quince días de la que se reúne en la balsa de los Campellos, que se compone de una tabulla, o sean 12 áreas dos centiáreas.

2.º Un trozo de tierra seca, plantado de almendros, en este término, partida del Molló, denominada "Mallá Redona", que se compone de una tabulla, o sean 12 áreas dos centiáreas.

3.º Media hora de agua de la fuente y balsa de Gasparet, en término de diez y ocho días en el mismo término. Todo bajo determinados lindes.

Y como quiera que se ignora el domicilio de la deudora, en cumplimiento de lo acordado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicó y fijó el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta

localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Busot, 31 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José María Ramos. P—5704

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda de la Zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual que instruyo por el concepto de rústica contra José Rodríguez Jiménez y Silvina Cortés Blasco, para hacer efectivo el descubierto que dichos deudores tienen contraído con la Hacienda, les fueron embargadas las siguientes fincas:

1.ª A José Rodríguez Jiménez;

Un trozo de tierra seca de ocho tabullas, equivalentes a 96 áreas y 6 centiáreas, situado en la partida del Llano del Pinar, del término de Aguas. Valor para la subasta, 462,50 pesetas.

2.ª A Silveria Cortés Blasco:

Un trozo de tierra seca, plantada de algarrobos, que comprenden seis tabullas, equivalentes a 72 áreas 12 centiáreas, situado en la partida denominada "Pozo de la Serventa", de este término municipal.

Valor para la subasta, 353 pesetas.

Las dos fincas están libres de cargas y responden de 28,03 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de dichos inmuebles, trabados a los citados deudores, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 3 de Mayo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el local de la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocidos los citados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Busot, 3 de Abril de 1922. El Recaudador, José María Ramos.

P—5716

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta Agencia por débitos de contribución urbana contra José Bordera Bernabeu, Manuel Benito Rico, Josefa Prats Picó, Francisco Seva Durá y Certrudis Pérez Rico, correspondientes, respectivamente, a los años de 1914 a 1921-22, al segundo año de 1921-22, al tercer año de 1919 a 1921-22, al cuarto y quinto año de 1921-22, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A José Bordera Bernabeu, una casa habitación con varias oficinas, sita en la calle del Duomo de Tetuán, señalada con el número 4 de policía, que mide 9 metros 30 centímetros de fon-

do, por 8 metros 85 centímetros de frontera; linda: por la derecha, con otra del mismo dueño: izquierda, con la de Antonio Cerdá Esteve, y espalda, con corral descubierto de Magdalena Payá.

Una casa habitación con tres pisos, sita en la calle de Rincón Peñetas, número 12 de policía, mide 7 metros 87 centímetros de fondo, por 4 metros 2 centímetros de frontera; lindante: por la derecha, con la de José Antonio Rico Payá; izquierda, con la de Francisco Pérez Amorós, y espalda, con la calle de las Parras.

Una bodega con solo planta baja y patio, sita en la calle barrio Eras; linda, por la derecha, Francisco Rico Gimeno, izquierda y espalda con Eras y mide tres metros 70 centímetros de ancho y 10,36 metros de fondo. El patio mide ocho metros 40 centímetros de ancho con 22,50 metros de fondo, y la bodega mide tres metros 10 centímetros de ancho con 10,20 metros de fondo y existe en ella un cubo de mil cántaros y siete toneles de 160 cántaros cada uno, con una prensa de jaula.

A Manuel Benito Rico, una casa habitación de dos pisos, sita en la calle de Biar, número 66 de Policía, que mide, 6,90 metros de frontera por tres metros 65 centímetros de fondo; linda, por la derecha, José Rico, izquierda, Francisco Guill y espalda, Castillo.

A Josefa Prats Picó, una casa con varias oficinas y tres pisos altos, sita en la calle de San Antonio, número 21 de Policía, mide tres metros de frontera y 12 de fondo; linda, por la derecha Francisco Guill Prats; izquierda, José Pérez Mira y espalda, Vicente Juan García.

A Francisco Seva Dura, una casa de tres pisos y varias oficinas en la calle Hornos Amorosos, señalada con el número 9 de Policía, mide 6,10 metros de fondo por 5,85 de frontera, y linda: por la derecha, D. Francisco Pérez Gironés, izquierda, Facundo Vidal Durá y espalda, Francisco Serrano; y a

Certrudis Pérez Rico, una casa de tres pisos con varias oficinas, sita en la calle del Medio, hoy Ricardo Pérez Gironés, señalada con el número 47 de Policía, mide 7,70 metros de frontera y tres metros de fondo, linda: por la derecha, calle del Aljibe, izquierda, Isidro Sempere y espalda Juan Rico Rico.

Y como quiera que no han podido hacerse personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, por resultar ser desconocidos los deudores que nos ocupan, causantes de estas diligencias, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos interesados puedan haber en estos expedientes, el cual se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliéndose así cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla a 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—5720

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda de la expresada zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra los deudores a la Hacienda don José de Séals Pérez y otros, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1911 a 1920-21, se ha dictado por esta Oficina la siguiente:

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Vicente Plá y D. José Séals Rovira, representados, respectivamente, por sus apoderados doña Julia Mira Picó y D. José de Séals Aracil, con respecto a las fincas subastadas según el acta que antecede, por el importe de 1.304 y 326 pesetas, respectivamente, se les adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deberán ingresar la diferencia, entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de las escrituras, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente, hábil, al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el edicto de notificación de remate y en la Notaría de D. J. Miguel Torres Carrión, de esta ciudad.

Notifíquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y deudores, requiriendo a éstos para que concurren a dicho acto.

Y como quiera que resultan ser desconocidos algunos de los deudores, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos, y a los conocidos se les notificará por medio de cédula duplicada, dando así cumplimiento a cuanto dispone la vigente Instrucción de apremio de Abril de 1900.

Jijona, 26 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—5737

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expediente que se instruye contra Antonio Sirvent Sarrió, por contribución urbana correspondiente al segundo semestre de 1921-22, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la siguiente

Providencia: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Demostración del débito.

Importe del recibo.....	1,90 pesetas.
Idem del primero y segundo grado de apremio	0,28 —
Idem de las costas calculadas	25,00 —
Total.....	27,18 pesetas.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo publicar el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 24 de Marzo de 1922.—José María Ramos. P-5732

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por contribución urbana contra María Sirvent Jerez, por su débito correspondiente al segundo semestre de 1920-21 y primero y segundo semestre de 1921-22, he dictado con fecha primero del corriente, la siguiente

Providencia de segundo grado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos falanarios	6,46 pesetas.
Idem el primero y segundo grado de apremio	0,96 —
Idem las costas calculadas	25,00 —
Total.....	32,42 —

Y como quiera que se desconoce el domicilio de la deudora, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 4 de Abril de 1922.—José María Ramos. P—5739

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Teresa Coloma Brotons, por el concepto de urbana, correspondiente al primer trimestre de 1919 al cuarto trimestre de 1921-22 inclusive, con fecha primero del corriente, se ha dictado la siguiente

Providencia de segundo grado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importe de los recibos falanarios	47,71 pesetas.
Idem del primero y segundo grado.....	7,06 —
Idem de las costas calculadas	50,00 —

Total..... 104,77 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio de la deudora, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 4 de Abril de 1922.—José María Ramos. P—5738

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Manuel Soler Moltó, por débitos de contribución urbana, a quien se le embargó tercera parte de casa en la calle del Arrabal, número 31, de esta ciudad, he dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la anterior subasta, y resultando admisibles las de D. José Gisbert Vila, respecto de la parte de la finca embargada objeto de la subasta por el importe de 442 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercer día de publicarse la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en

Notaría de D. Julián Miguel Torres Carrión de esta ciudad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—5731

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Sebastián Sirvent Espí, por débitos de contribución urbana, a quien se le embargó parte de la casa señalada con el número 63 de la calle de Santa Ana, he dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la anterior subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal la de D. Antonio Pico López, respecto de la parte de finca objeto de la subasta por el importe de 200 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercer día de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Notaría de D. Julián Miguel Torres Carrión, de esta ciudad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—5730

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Antonio Vidal Carrizós por el concepto de urbana, se le ha embargado la finca siguiente:

Una casa de habitación en esta ciudad y su calle del Arrabal, número 69; linda: derecha, camino de Tibi; izquierda la de Bautista Gisber y espaldas calle Nueva.

Y como quiera que se ignora el domicilio de dicho deudor, en cumpli-

miento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia. GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para conocimiento del interesado o sus herederos.

Jilona, 30 de Marzo de 1922.—José María Ramos.

P—5729

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRION

Tramitado en este Ayuntamiento en oportuno expediente para justificar la ausencia de José, José Serafín y Manuel Abad Sampayo, de más de diez años, del cual se ignora además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los expresados sujetos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, José Serafín y Manuel Abad Sampayo son hijos de Antonio y de Estrella, cuentan treinta y nueve años de edad el primero, treinta y seis el segundo y treinta y cuatro el tercero, y eran, cuando se ausentaron, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba, cara redonda, buen color y sin ninguna seña particular.

En Brión a 28 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, José Berdullas.

M—9956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHAUCHINA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Crisóstomo Rodríguez Torres, número 13 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia continuada en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos José y Francisco, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Francisco Rodríguez Torres se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo a los enonados José y Francisco Rodríguez Torres para que comparezcan ante mi autoridad o a la del punto, donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Crisóstomo Rodríguez Torres.

Los repetidos José y Francisco Ro-

dríguez Torres son naturales de este pueblo, de veintinueve y treinta y siete años de edad, respectivamente, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Chauchina, 3 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Manuel Montero.

M—10048

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Esquivel Chica, número 36 del Reemplazo de 1921, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia continuada en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Esquivel Jerez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido José Esquivel Jerez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado José Esquivel Jerez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se encuentre, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Esquivel Chica.

El repetido José Esquivel Jerez es natural de este pueblo, de treinta y un años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Chauchina, 3 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Manuel Montero.

M—10049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOVIOS

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Luis Lorenzo González, número 11 del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del padre del referido mozo, Antonio Lorenzo Rodríguez, de cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, color trigueño y vecino que fué de Gurtumeán, en este término.

Y a los efectos de los artículos 83 Quintas, se publica el presente edicto a fin de que quien tenga conocimiento de su existencia y actual paradero del mentado Antonio Lorenzo Rodríguez, lo comuniqué a esta Alcaldía.

Lovios, 3 de Octubre de 1922.—El Alcalde Cayetano Rodríguez.

M—9960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SECRETARIA

En el expediente de declaración de estado ruinoso de la casa sita en esta capital, en la plaza de la Iglesia, número 15 de gobierno, con trasera a la calle de Imeldo Seris, donde está señalada con el número 7, ha dictado el señor Alcalde el siguiente decreto:

“Por lo que resulta de las declaraciones del perito de este Ayuntamiento, Arquitecto municipal D. Antonio Pintor, en que considera en estado ruinoso y de peligro inminente la casa número 15 de la plaza de la Iglesia y 7 de la calle de Imeldo Seris, y siendo desconocido el dueño y su domicilio, instrúyase de ellas por notificación hecha en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a D. Fernando Guezala y Power y a doña Ignacia de Igual y Fol, a nombre de quienes está inscrita por mitad el citado inmueble en el Registro de la Propiedad, o al que fuere propietario, intimándoles a que en el término perentorio e improrrogable de treinta aperechidos de que si no lo cumplen se procederá a hacer el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que ocasione con los productos de los materiales y del solar por cuenta justificada.

Intimídese igualmente a los propietarios a que manifiesten si se comprometen a reedificar en el término legal; teniendo entendido que de no hacerlo se tendrán por renunciados sus derechos y se procederá a la venta del solar si quedase libre después de cubiertos los gastos de demolición, ejecutándolo en pública subasta, previa la competente tasación con obligación inmediata en el adquirente de construir otro edificio. Y, finalmente, adviértaseles que si tuviesen algo que exponer en el uso de sus derechos, lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito o por comparecencia en este expediente, dentro de los treinta días señalados para dar principio al derribo de la casa.”

Y para que sirva de notificación a dichos señores D. Fernando Guezala y Power y doña Ignacia de Igual y Fol, o a quienes fueren los propietarios de la casa mencionada, se publica el preinserto decreto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Octubre de 1922.—El Secretario, Angel Orosas.

M—10100

ANUNCIOS OFICIALES

LA MUNDIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 34, 38 y 39 del Reglamento por que se rigen las Cooperativas mutuas de capitales administradas por La Mundial, se convoca a los suscriptores a Junta general extraordinaria en el local social, Alcalá, 53, el día 7 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, para someter a su conocimiento y aprobación la modificación de algunos artículos de dicho Reglamento.

Madrid, 23 de Octubre de 1922.—El Secretario general, José Centeno.

X—2521

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.